

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OFICINA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN. PHI: PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HÍDRICOS OPTIMIZADOS” (CONTR.: 2023/839639)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **DÑA. SUSANA BENAVIDES VEDIA**, en su calidad de titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** según nombramiento efectuado por Decreto 226/2022, de 11 de agosto, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

De otra parte, **D. Alfonso Levenfeld Ortiz**, con D.N.I. ***049***², actuando en nombre y representación de la **UTE IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U. – CREMADES&CALVO-SOTELO ABOGADOS DE SEVILLA, S.L.P. – FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA**, abreviadamente “**UTE PHI**” con N.I.F. nº U21735766 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Luis Barriga Fernández, mediante escritura de fecha 20 de marzo de 2025, bajo el nº 944 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 27 de marzo de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Recursos Hídricos de fecha 29 de septiembre de 2023.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato:



SUSANA BENAVIDES VEDIA		08/05/2025 12:26:33	PÁGINA: 1 / 6
ALFONSO LEVENFELD ORTIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmMxNWl4OWYzM2Y2NDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con fecha 24 de octubre de 2023 (Informe n.º 2023/177).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de febrero de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de febrero de 2024, por importe de doscientos mil ciento diecinueve euros con noventa y ocho céntimos (200.119,98 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía el día 26 de febrero de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Recursos Hídricos de fecha 12 de marzo de 2025, a la **UTE IDOM CONSULTING ENGINEERING ACHITEC, S.A.U. - CREMADE&CALVO SOTELO SEVILLA - FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con fecha 02 de mayo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Alfonso Levenfeld Ortiz, en nombre y representación de **UTE IDOM CONSULTING ENGINEERING ACHITEC, S.A.U. - CREMADE&CALVO SOTELO SEVILLA - FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** se compromete a la realización del contrato **OFICINA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN “PHI: PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HÍDRICOS OPTIMIZADOS” CONTR 2023 839639**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento cuarenta y dos mil ochenta y cinco euros con diecinueve céntimos (142.085,19 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de

Modelo de formalización electrónica de contrato



SUSANA BENAVIDES VEDIA		08/05/2025 12:26:33	PÁGINA: 2 / 6
ALFONSO LEVENFELD ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmMxNWI4OWYzM2Y2NDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



veintinueve mil ochocientos treinta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (29.837,89 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento diecisiete (171.923,08 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1200178132 G/51D/61905 A411AC29M2 2023000835	27.627,68	5.801,81	33.429,49
2026	1200178132 G/51D/61905 A411AC29M2 2023000835	47.361,73	9.945,96	57.307,69
2027	1200178132 G/51D/61905 A411AC29M2 2023000835	47.361,73	9.945,96	57.307,69
2028	1200178132 G/51D/61905 A411AC29M2 2023000835	19.734,06	4.144,15	23.878,21
TOTAL		142.085,19	29.837,89	171.923,08

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórrogaPLANI

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de TREINTA Y SEIS (36) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 16 de diciembre de 2024, una garantía definitiva⁵ por importe de mil cuatrocientos veinte euros con ochenta y seis céntimos (1.420,86 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410660696, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de diciembre de 2024, una garantía definitiva⁶ por importe de dos mil ochocientos cuarenta y un euros con setenta céntimos (2.841,70 euros), según se acredita

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

Modelo de formalización electrónica de contrato



SUSANA BENAVIDES VEDIA		08/05/2025 12:26:33	PÁGINA: 3 / 6
ALFONSO LEVENFELD ORTIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmMxNWI4OWYzM2Y2NDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410661371, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

CREMADES & CALVO SOTELO ABOGADOS SEVILLA ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 16 de diciembre de 2024, una garantía definitiva⁷ por importe de dos mil ochocientos cuarenta y un euros con setenta céntimos (2.841,70 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410660687, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de TRES (3) años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

Modelo de formalización electrónica de contrato



SUSANA BENAVIDES VEDIA		08/05/2025 12:26:33	PÁGINA: 4 / 6
ALFONSO LEVENFELD ORTIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmMxNWI4OWyZM2Y2NDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato



SUSANA BENAVIDES VEDIA		08/05/2025 12:26:33	PÁGINA: 5 / 6
ALFONSO LEVENFELD ORTIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmMxNWl4OWYzM2Y2NDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

UTE IDOM CONSULTING, ENGINEERING,
ARQUITECTURE, S.A.U. – CREMADES&CALVO-SOTELO
ABOGADOS DE SEVILLA, S.L.P. – FUNDACIÓN
CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Susana Benavides Vedia

Fdo.:Alfonso Levenfeld Ortiz

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato



SUSANA BENAVIDES VEDIA		08/05/2025 12:26:33	PÁGINA: 6 / 6
ALFONSO LEVENFELD ORTIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmMxNWl4OWYzM2Y2NDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	